

ACUERDO N° 165.- En la Provincia de San Luis, a DOCE días del mes de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto el Decreto N° 7631-SGG-2017 por el cual el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis aceptó la renuncia presentada por él Dr. Rubén Ángel Alonso al cargo de Fiscal de Cámara N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, resulta de imperiosa necesidad a fin de asegurar el debido servicio de justicia –art. 214 inc. 5° de la Constitución Provincial-, designar un funcionario provisoriamente para cubrir la vacancia de la referida Fiscalía, ya que de continuar aplicándose el régimen de subrogaciones ordinario, los funcionarios a cuyo cargo estaría dicha dependencia sufrirían tal recargo de tareas que impactaría negativamente en los requerimientos de los justiciables de tal Circunscripción.-

Que conforme a lo dispuesto en el art. 42 inc. 29 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, el Superior Tribunal debe determinar la forma de reemplazo en caso de licencia, ausencia, fallecimiento, renuncia, cesantía u otro impedimento de Magistrados, Funcionarios y Empleados.-

Que a esos efectos, y a fin de garantizar la idoneidad para el cargo, se hace necesario considerar lo previsto para caso análogo, por el art. 14 de la Ley N° VI0615-2008, en cuanto dispone que la designación provisoria debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo por el Consejo de la Magistratura de la Provincia.-

Que la Dra. VERÓNICA DANIELA ALONSO ERNST, actual Agente Fiscal de la Fiscalía N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, ha sido calificada en el año en curso por el Consejo de la Magistratura como recomendable para el cargo de Fiscal de Cámara N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, por lo que habiendo aceptado el ofrecimiento de este Alto Cuerpo para desempeñarse provisoriamente en tal cargo y a fin de optimizar los recursos humanos con los que se cuenta, se estima pertinente su designación con carácter provisorio.-

Que como consecuencia de lo anterior, debe contemplarse el reemplazo interino de la mencionada Funcionaria, siguiendo análogos criterios de la idoneidad en el cargo.-

Que el Dr. MARCELO EDUARDO PALACIO FERNANDEZ, actual Oficial de Tercera Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial, ha sido calificado como recomendable en el año 2017 por el Consejo de la Magistratura para el cargo de Agente Fiscal en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Localidad de Buena Esperanza, por lo que habiendo aceptado el ofrecimiento de este Alto Cuerpo para desempeñarse interinamente en aquél cargo, y a fin de optimizar los recursos humanos con los que se cuenta, se estima pertinente su afectación.-

Por ello;

ACORDARON: I.- AFECTAR interinamente a la Dra. VERÓNICA DANIELA ALONSO ERNST, DNI N° 22.620.562 para desempeñarse en el cargo de Fiscal de Cámara N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que se cubra la vacante correspondiente y fijar, a esos efectos, fecha de juramento para el día 13 de abril del corriente año, a la hora 12:00, en Despacho de Presidencia del Superior Tribunal.-

II.- DISPONER que inter dure la afectación del punto precedente, la Dra. Alonso Ernst no prestará funciones como Agente Fiscal, cargo que retendrá.-

III.- AFECTAR interinamente al Dr. MARCELO EDUARDO PALACIO FERNANDEZ, DNI N° 25.166.807, para que preste funciones como Agente Fiscal de la Fiscalía N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, inter dure la afectación dispuesta en el pto. I del presente Acuerdo, y fijar, a esos efectos, fecha de juramento para el día 13 de abril del corriente año, a la hora 12:00, en Despacho de Presidencia del Superior Tribunal.-

IV.- DISPONER que inter dure la afectación del punto precedente, el Dr. Palacio Fernández no prestará funciones como Oficial de Tercera Administrativo, cargo que retendrá.-

V.- ESTABLECER que la Oficina de Protocolo y Ceremonial arbitrará las medidas pertinentes para la realización de los referidos actos de juramento.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.